

Sección

504

Garantías Procesales

***Guía para Padres
de Estudiantes
con Discapacidades***

**Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel
*Departamento de Servicios al Estudiante***

Información General	1
<i>¿Qué es la Sección 504? • 1</i> <i>¿Cómo se remite un estudiante al Equipo de la Sección 504? • 1</i> <i>¿Quién forma parte del Equipo de la Sección 504? • 1</i> <i>¿Qué es una evaluación? • 1</i> <i>¿Quién es elegible según la Sección 504? • 1</i> <i>¿Qué es un plan de la Sección 504? • 2</i> <i>¿Cuáles son los procedimientos disciplinarios para estudiantes discapacitados según la Sección 504? • 2</i>	
Procedimientos para la Resolución de Conflictos para Disputas de la Sección 504	3
<i>¿Qué es una Audiencia Imparcial? • 3</i> <i>Quejas a la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) • 4</i>	
Procedimientos para Estudiantes que Persiguen una Queja por Discriminación por Discapacidad	6
<i>¿Cómo se tramita una denuncia de discriminación por discapacidad? • 6</i> <i>¿Cuáles son los procedimientos en el caso de denuncias de estudiantes? • 6</i> <i>Garantía • 6</i>	
Solicitud de Audiencia Imparcial Según la Sección 504	7
Sumario de los Derechos Legales de los Padres	9

Persona de contacto en mi escuela para el cumplimiento de la Sección 504

Si después de haber leído esta guía tiene más preguntas, póngase en contacto con el facilitador de la Sección 504 de su escuela o con el director de la escuela de su niño/a. Si necesita más ayuda, por favor visite la página web de las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel (www.aacps.org/section504) o consulte con el Gerente de Programa de la Sección 504.

Nombre de la persona de contacto en mi escuela:

El Gerente de Programa de la Sección 504 de las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel puede ser contactado al:

Student Service Satellite Office
 at Annapolis Middle School
 Section 504 Office
 1399 Forest Drive
 Room 123-B
 Annapolis, MD 21403

Teléfono:

Teléfono: 410-626-0207 Fax: 410-626-0209

Información General

La Sección 504 está dentro del ámbito de la Oficina de Asistencia Estudiantil. Una de las responsabilidades de la Oficina de Asistencia Estudiantil consiste en asegurar y monitorear la implementación de la Sección 504. Dicha oficina mantiene recursos en internet para padres en www.aacps.org/section504.

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 se refiere a una parte de la Ley de Rehabilitación de 1973. El propósito principal de la Ley de Rehabilitación de 1973 es el de asegurar que las personas con discapacidades no sean discriminadas.

La Sección 504 afirma:

“Ningún individuo de algún modo calificado con una discapacidad en Estados Unidos... debe ser excluido, sólo por razón de su discapacidad, de participar en programa o actividad alguna que reciba asistencia financiera federal, ni se le pueden negar los beneficios de dicho programa o actividad, ni debe estar sujeto a discriminación...”

Dicha ley requiere que cada escuela pública en los Estados Unidos identifique, evalúe y proporcione educación pública gratuita a personas con discapacitaciones tal como define la Sección 504. Además, los padres/tutores legales de los estudiantes deben recibir garantías procesales. La Oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EEUU es responsable de hacer cumplir la Sección 504.

¿Cómo se remite un estudiante al Equipo de la Sección 504?

El estudiante es remitido a un Equipo de la Sección 504 de la escuela el cual determinará si el estudiante reúne los requisitos (es elegible) de acuerdo con la Sección 504.

- Un padre/tutor puede remitir un estudiante al Equipo de la Sección 504 mediante documentación por escrito que respalde la discapacidad que se sospecha.
 - La documentación por escrito puede incluir informes médicos, psicológicos, clínicos o de otras agencias externas.
- Un miembro del personal deberá remitir a un estudiante al equipo de la Sección 504 cuando el miembro del personal sospecha de una discapacidad

¿Quién forma parte del Equipo de la Sección 504?

El Equipo de la Sección 504 está formado por:

- El administrador de la escuela o una persona designada
- El padre o la madre
- Personas que conocen: al niño(a), el significado de la evaluación y las opciones de ubicación (docentes, consejero, personal de enfermería, psicólogo, PPW, personal clínico externo, etc.).

¿Qué es una evaluación?

Se determina si se es elegible según el Equipo de la Sección 504 mediante una evaluación.

Por Evaluación se entiende la recolección de datos o información de diversas fuentes para que el Equipo de la Sección 504 pueda determinar si se reúnen los requisitos. Dicha información puede incluir datos del expediente del estudiante, calificaciones, observaciones del profesorado y del personal, informes disciplinarios, informes anecdóticos, informes del docente, exámenes individuales o de grupo, exámenes de aptitud y logros, información médica, evaluaciones de enfermería, evaluaciones del terapeuta ocupacional y físico, informes médicos, planes de cuidados en caso de emergencia y evaluación del comportamiento de adaptación.

¿Quién es elegible según la Sección 504?

Un estudiante que se sospeche de tener una discapacidad debe ser considerado para la elegibilidad bajo la Sección 504 si:

- tiene un impedimento físico o mental el cual le limita de una manera significativa en una o más de una de las actividades importantes de la vida,
- tiene un historial de la discapacidad o
- se considera que tiene tal discapacidad.

Actividades Importantes de la Vida

Las actividades importantes de la vida incluyen: cuidarse uno mismo, realizar tareas manuales, andar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, dormir, concentrarse, leer, comunicarse, agacharse y funciones corporales mayores (sistemas inmunológico, digestivo, respiratorio, circulatorio, endocrino, neurológico y reproductor, funciones intestinales y de la vejiga, y crecimiento celular normal). AACPS se adhiere a las definiciones actuales y a los estándares de elegibilidad según la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, así como enmienda la ADA (Acta para los Estadounidenses con Discapacidades).

Limitación Significativa

Limitación significativa es la incapacidad de desarrollar una actividad importante de la vida que una persona de la población en general puede llevar a cabo sin la ayuda de medidas paliativas y que puede incluir impedimentos de carácter esporádico o en remisión.

Un diagnóstico de discapacidad no implica que el estudiante sea automáticamente elegible según la Sección 504. Los equipos escolares y los padres que consideren que un estudiante podría ser que reuniera los requisitos de elegibilidad según la Sección 504 pueden solicitar que se recomiende una revisión del caso del estudiante durante la reunión del equipo de la Sección 504.

¿Qué es un Plan de la Sección 504?

A los estudiantes que reúnen las directrices de elegibilidad según la Sección 504 se les puede desarrollar un Plan de la Sección 504. El plan especificará la naturaleza de la discapacidad que limita significativamente una actividad importante de la vida y las adaptaciones necesarias para proporcionar el acceso basándose en las necesidades del estudiante. El plan también incluirá a los miembros del personal responsables de la implementación de las acomodaciones.

Las acomodaciones deben ser específicas para el individuo según su discapacidad y la limitación en la actividad importante de la vida.

El equipo revisará periódicamente el Plan de la Sección 504 del estudiante para asegurarse de que es efectivo. Un padre/madre puede solicitar en cualquier momento que el plan sea revisado y/o corregido cuando sea necesario.

Si el Equipo de la Sección 504 sospecha que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados, el Equipo de la Sección 504 hará una solicitud al encargado del equipo IEP (por sus siglas en inglés, Programa de Educación Individualizada).

¿Cuáles son los procedimientos disciplinarios para estudiantes discapacitados según la Sección 504?

Suspensión de un total de 10 días o menos

En cualquier caso, disciplinario que se considere justificable la suspensión por menos de 10 días escolares cumulativos por año escolar, un estudiante de la Sección 504 con una discapacidad puede ser suspendido de acuerdo con los procedimientos indicados en el Código de Conducta Estudiantil.

Suspensión de un total de más de 10 días

En los casos disciplinarios donde el estudiante de la Sección 504 con una discapacidad haya sido suspendido por más de 10 días cumulativos por año escolar, se debe llevar a cabo una reunión del Equipo de la Sección 504. El Equipo de la Sección 504 debe determinar si la conducta que causó la acción disciplinaria se debió a la manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el comportamiento que resultó en acción disciplinaria no se debió a la discapacidad del estudiante, la recomendación de suspensión/expulsión se mantiene y la escuela debe seguir los procedimientos disciplinarios habituales. Si el comportamiento que resultó en acción disciplinaria fue resultado de la discapacidad del estudiante, la suspensión/expulsión debe ser anulada y el estudiante puede regresar a la escuela. El Plan de la Sección 504 debe ser revisado en este momento para determinar si el Plan es apropiado, y si las revisiones son necesarios.

Los estudiantes con la Sección 504 que usan, usan/poseen o usan/distribuyen drogas ilegales y/o alcohol no tienen derecho a las protecciones de la Sección 504 en ningún procedimiento disciplinario. Como resultado, el estudiante no recibirá una Reunión de Determinación de Manifestación (MDR) antes de ser disciplinado por el comportamiento..

Procedimientos para la Resolución de Conflictos para Disputas de la Sección 504

Si un padre / tutor de un estudiante desea disputar una acción u omisión por parte del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación, ubicación y programa de un estudiante discapacitado según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973, el padre / tutor tiene el derecho de solicitar una Audiencia Imparcial de la Sección 504.

Paso 1: Solicitar una Audiencia Imparcial

El padre/madre/tutor legal debe presentar una solicitud por escrito para una Audiencia Imparcial de la Sección 504 ante la Oficina de la Sección 504 de las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel tan pronto como sea posible o dentro de los 60 días del calendario de la fecha en la que el padre/madre/tutor legal tuvo conocimiento o que debía haber tendido conocimiento acerca de la supuesta acción que es la razón para esta Audiencia Imparcial. La solicitud debe hacerse por escrito en el formulario adjunto en esta guía y enviarlo a la

Section 504 Resource PPW

Student Services Satellite Office at Annapolis Middle School
Section 504 Office
1399 Forest Drive, Room 123-B
Annapolis, MD 21403

Paso 2: El Nombramiento de un Oficial Para una Audiencia Imparcial

Las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel nombrarán un Oficial de Audiencia Imparcial para que presida la audiencia y tome una decisión. Este nombramiento se hará dentro de los primeros 15 días del calendario de la fecha en que se recibió la solicitud para la Audiencia Imparcial. El Oficial de la Audiencia Imparcial no debe ser un empleado del Sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel.

Paso 3: Reunión para la Resolución de Disputas

Dentro de los 30 días del calendario de la fecha en que se recibió la solicitud para la Audiencia Imparcial por parte del padre/madre/tutor legal y antes de que dé inicio la Audiencia Imparcial, las partes deben de asistir a una Reunión para la Resolución de Disputas la cual se llevará a cabo en la Oficina de la Sección 504 con la participación

de los padres y el personal de la escuela. El propósito de la Reunión para la Resolución de Disputas es el de poder discutir el reclamo y los asuntos fundamentales de la denuncia, con eso el sistema escolar tiene la oportunidad de resolver la disputa. Cualquiera de las partes puede ser acompañado y aconsejado por un abogado.

Si las partes pueden resolver la disputa en la Reunión para la Resolución de Disputas, el padre/madre/tutor legal obtendrá un resumen escrito de los resultados y las decisiones tomadas en la reunión.

Si las partes no pueden resolver la disputa, el caso procederá a ser escuchado por el Oficial de la Audiencia Imparcial.

Paso 4: La Programación de la Audiencia

Una vez recibido los resultados fallidos de la Reunión para la Resolución de Disputas, el caso procederá al Oficial de la Audiencia Imparcial. El Oficial de Audiencias Imparcial conducirá una audiencia dentro de los 45 días del calendario después de la fecha de la Reunión para la Resolución de Disputas. La programación de la audiencia y los asuntos relacionados con los problemas y la disposición del caso serán tratados por el Oficial de Audiencias Imparcial. El Oficial de Audiencias Imparcial contactará directamente a las partes envueltas.

Paso 5: Reunión Previa a la Audiencia

El Oficial de Audiencias puede solicitar una reunión previa a la audiencia con las partes involucradas. Durante esta reunión el padre/madre/tutor o su abogado se le puede solicitar que exponga y clarifique los asuntos que van a ser tratados en la audiencia. La reunión previa a la audiencia puede servir para resolver asuntos preliminares, cuestiones de jurisdicción y responder a las preguntas de las partes involucradas relacionadas con el proceso de la audiencia.

Paso 6: Audiencia Imparcial

Cualquiera de las partes envueltas en una Audiencia Imparcial de la Sección 504 tienen derecho a:

- Representarse o ser representado por un abogado en la Audiencia Imparcial, esto de conformidad con el Artículo §9-1607.1, Anotado al Código de Maryland;
- Ser asesorado y acompañado por un abogado y por personas con formación o conocimientos especiales relacionados con las necesidades del estudiante;
- Presentar pruebas, confrontar, interrogar y solicitar la asistencia de testigos;
- Prohibir la presentación de cualquier prueba en la audiencia que no haya sido divulgada a la parte envuelta por lo menos cinco días hábiles antes de la audiencia;
- Prohibir el testimonio de cualquier testigo que no haya sido divulgado a la parte envuelta por lo menos cinco días hábiles antes de la audiencia;
- A solicitud, puede pedir una grabación textual de la audiencia, el costo de esta correrá a cargo de la parte solicitante.
- Obtener una decisión escrita por parte del Oficial de Audiencia Imparcial.

El Oficial de Audiencia Imparcial puede bloquear cualquiera de las partes que no cumpla con el requisito de los cinco días para divulgar la presentación de documentos o testigos relevantes en la Audiencia Imparcial sin el consentimiento de la otra parte envuelta.

Paso 7: El Fallo de la Audiencia

Después de llevarse a cabo la audiencia, el Oficial de Audiencia Imparcial debe emitir una decisión por escrito basada en la determinación, si al estudiante le fueron negados sus derechos según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o sus reglamentos de implementación y enmiendas. El Oficial de Audiencia Imparcial debe limitar sus órdenes o resoluciones a aquellos asuntos relacionados con la identificación, evaluación o ubicación de los niños según la Sección 504 y los reglamentos que implementan la Sección 504. Éste es el campo de acción de la jurisdicción del Oficial de Audiencia Imparcial. Cualquier parte envuelta puede objetar o desestimar cualquier reclamo que no se encuentre dentro de los parámetros de la Sección 504.

El Oficial de Audiencia Imparcial emitirá una decisión escrita dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha de finalización de la audiencia y/o el cierre del registro, a menos que las partes acuerden derogar este periodo de tiempo.

Derechos de Revisión

Si alguna de las partes envueltas no está de acuerdo con la decisión dada por el Oficial de Audiencia Imparcial, la parte interesada puede solicitar la revisión de la decisión de la audiencia en un tribunal de jurisdicción competente.

Quejas a la Oficina de los Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés)

Los procedimientos de resolución de conflictos de las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel no niegan el derecho que tienen los padres/tutores de presentar una queja a la Oficina de los Derechos Civiles si el padre/tutor cree que el sistema escolar ha transgredido cualquier provisión o regulación de la Sección 504. La Oficina de los Derechos Civiles es una oficina de investigación del Departamento de Educación de los Estados Unidos y se encarga de las quejas de la Sección 504 de manera separada e independiente del proceso de audiencia local y de acuerdo con las directrices descritas en el Manual de Resolución de Quejas de la OCR.

Las quejas para la Oficina de los Derechos Civiles se pueden enviar a:

Office for Civil Rights
Philadelphia Office US Department of Education
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107-3323

Procedimientos a seguir para los estudiantes con el propósito de presentar una denuncia de discriminación por discapacidad

Los siguientes procedimientos se encuentran disponibles para los estudiantes y/o sus padres/tutores y se emplean en casos en discriminación y acoso por discapacidad por parte de estudiantes, empleados o terceros.

¿Cómo se tramita una denuncia de discriminación por discapacidad?

Los incidentes acontecidos en una escuela o en actividades patrocinadas por la escuela deben ser reportados por escrito al administrador de la escuela responsable en el momento en el que ocurrió la presunta infracción. Todas las denuncias por escrito serán revisadas.

Los incidentes acontecidos en otras ubicaciones de AACPS deberán ser reportadas al Departamento de Recursos Humanos (410-222-5286).

5. Las denuncias deberán obtener resolución dentro de los 60 días naturales desde la presentación por medio de un aviso por escrito a la parte denunciante con la respuesta del resultado de la investigación y los fundamentos en los que se basa la decisión.

Garantía

AACPS tomará medidas para prevenir que se repita ninguna acción prohibida y para corregir los efectos discriminatorios en los demandantes y demás si es apropiado.

¿Cuáles son los procedimientos en el caso de denuncias de estudiantes?

1. Las denuncias deben ser presentadas dentro de los 180 días naturales desde la presunta discriminación o 90 días después de que la parte demandante tuviera conocimiento de la presunta discriminación. No existe un formulario estándar para presentar una denuncia. No obstante, todas las denuncias deben contener lo siguiente:
 - a. Nombre y dirección de la parte demandante;
 - b. Una descripción de la infracción de la ley o del acto discriminatorio ilegal; y
 - c. La fecha del presunto hecho y el nombre de todas las personas presuntamente responsables.

Las denuncias pueden ser presentadas por el estudiante presuntamente discriminado o por su padre/madre/tutor legal.

4. Las investigaciones serán adecuadas, fiables e imparciales, e incluirán la oportunidad de presentar testigos y otras pruebas y todas las denuncias por discriminación presentadas dentro del plazo serán llevadas a cabo con respeto.

Resumen de los derechos legales para padres

Usted tiene derecho:

1. A que el sistema escolar le informe de sus derechos según la Sección 504.
2. A que su niño(a) con discapacidades participe en y se beneficie de programas de educación pública sin ser discriminado(a) debido a su discapacidad.
3. A recibir toda la información en su idioma materno u otro modo primario de comunicación.
4. A que su niño(a) reciba educación pública adecuada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés).
5. A que su niño(a) tenga las mismas oportunidades de participar en programas escolares y actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela.
6. A recibir una notificación antes de que la escuela identifique o evalúe a su niño(a) o modifique su ubicación educativa.
7. A inspeccionar y revisar todos los expedientes educativos de su niño(a), incluyendo el derecho a obtener copias a un costo razonable. No se le cobrará la copia de los expedientes del niño(a) si el costo le impide inspeccionar y revisar dichos expedientes.
8. A solicitar que se corrija el expediente si cree que la información es inexacta engañosa o vulnera la privacidad de su niño(a) u otros derechos. Si el sistema escolar se rehúsa a corregir el expediente, usted tiene derecho a solicitar una audiencia y/o incorporar en el expediente una declaración de los motivos por los que usted no está de acuerdo con la información que contiene.
9. Tener una evaluación educativa de su niño(a) y de su ubicación se fundamenten en información proveniente de diversas fuentes y personas que conocen las necesidades educativas de su niño(a), el valor de la información evaluada y las opciones de ubicación dentro del sistema educativo.
10. A que el plan de la Sección 504 se revise por lo menos una vez al año, si existiera uno desarrollado, y a que se reevalúe al estudiante cada tres años o antes de que se produzca cualquier cambio importante en su ubicación.
11. A que se le incluya en las decisiones o acciones relacionadas con la identificación, la evaluación, el programa educativo o ubicación educativa.
12. A apelar cualquier decisión tomada por el equipo de la Sección 504 a través de los Procedimientos de Resolución de Conflictos de AACPS y/o de la Oficina de Derechos Civiles.

Program Manager, Section 504

Student Service Satellite Office
at Annapolis Middle School
Section 504 Office
1399 Forest Drive, Room 123-B
Annapolis, MD 21403

Phone: 410-626-0207/0208

Fax: 410-626-0209

Office for Civil Rights

Office for Civil Rights, Philadelphia Office
U.S. Dept. of Education
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107-3323

Phone: 215-656-8541

Fax: 215-656-8605



ANNE ARUNDEL
COUNTY PUBLIC SCHOOLS

www.aacps.org

Las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel prohíben la discriminación en los asuntos relacionados con el empleo o el acceso a los programas por razones reales o percibidas de raza, color, religión, nacionalidad, sexo, edad, estado civil, orientación sexual, información genética, identidad de género o discapacidad. Para obtener más información, póngase en contacto con:
Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel, Departamento de Recursos Humanos, 2644 Riva Road, Annapolis, MD 21401